

dor para poner á este de parte suya, por manera que todo lo que al Prelado pareció mal en el Capítulo celebrado por la Orden en aquel tiempo, como practicado fuera de las prescripciones canónicas, bastó que el Gobernador lo tuviese por bien, para que el Rey y su Consejo igualmente lo aprobaran, contrariando en todo al Obispo. Este se informó con tristeza del Real despacho, pero con ánimo tranquilo y sereno; y, despues de leerlo repetidas ocasiones, lo mandó archivar, poniendo antes al margen esta nota: *Desagrado del Rey sobre los quentos con el Sr. de Urzúa en 1705. ¡Lo que puede el dinero..... Pobre Rey y Señor mío!*

VII

Abiertamente enemistado, muy desde el principio, como hemos visto, el Gobernador con el Obispo, se propuso también como uno de los medios de hostilidad, no guardarle consideración alguna al recomendado de este, á saber, aquel caballero sevillano D. Fernando Hipólito de Osorno, á quien, por servir al Obispo en los primeros días de su efímera amistad, había hecho su Teniente de Gobernador y Capitán General en la villa de Valladolid. Y como á esta circunstancia se añadiesen otras muchas provenientes de la mala voluntad de los émulos de Osorno en el mismo lugar de su tenencia, vino á abrirse bajo los piés de este un abismo de males. Nos referimos aquí al ruidoso suceso conocido en nuestra historia con el título de *los Alcaldes de Valladolid*.

Cuando Osorno se presentó en la villa por el mes de Octubre de 1700, con el caracter de Teniente de Capitán General, y con el prestigio de la decidida protección del Illmo. Sr. Obispo, se resintieron profundamente los que ahí gozaban de poder é influencia, pero estas mezquinas pasiones que el tiempo y las excelentes prendas del noble corazón de Osorno habrían disipado, lejos de desaparecer crecieron notablemente y llegaron á encenderse como un volcan, porque aparte de la oposición que siempre había entre españoles criollos y españoles europeos, había en la villa dos hombres temibles y muy particularmente amigos del Gobernador: D. Miguel Ruiz de Ayuso y D. Pedro Alcayaga, Alféres Ma-

yor el primero y Hacedor el segundo, quienes como más recelosos y contrariados se declararon adversarios del nuevo Teniente, aunque á la vista y por de pronto se ostentaban como sus buenos amigos. Por otra parte, la novedad de Osorno en la villa y sus caballerosas prendas le atrajeron grandes simpatías, y Ayuso hubo de concebir por esto hasta la terrible pasión de los celos contra el caballero sevillano, al descubrir en cierta ocasión que tenía en él un poderoso rival en el corazón de una dama, de quien él pretendía ser preferido galán y poseedor, si hemos de creer los apuntes y crónicas de aquel tiempo. Vil y cobarde, dicen aquellos apuntes, Ayuso no se atrevió á pedir explicacion alguna al valiente caballero ni á intimarle su voluntad y pretensión, sino que vendiéndose por amigo habíase propuesto perder alevosamente á su rival, que á más de Teniente de Gobernador había obtenido en 1701 el encargo de Alcalde de primer voto y Presidente del Cabildo Municipal. Todos cuantos medios pudo emplear Ayuso fuesen de cualesquiera condiciones, no los omitió á fin de malquistar á Osorno ante el Gobernador de la Colonia D. Martín de Urzúa y Arizmendi, ayudándole decididamente en la empresa su compañero el Hacedor Alcayaga. Dada la disposición de ánimo en que el Gobernador se hallaba contra el protegido del Obispo por aversión á este, cualquiera podrá entender cómo germinaron y crecieron en proporciones gigantescas las tenebrosas maquinaciones de los enemigos de Osorno, cuyos efectos debían estallar al primer incidente que ocurriera, como de hecho ocurrió. Uno de los planes del Gobernador Urzúa era enriquecer á su amigo Alcayaga, dándole una encomienda de indios, la del pueblo de Pixoy, que por aquellos días vacara; pero como no era natural de la Colonia ni descendiente de conquistadores, le advirtió que hiciese oposición no por sí sino como en representación de su mujer, la cual, si bien tampoco tenía derecho alguno, al menos, como hija del país, serviría para disimular la injusticia que iba á cometerse al negar la encomienda á cualquier otro digno de ella, como D. Rodrigo de Alcocer que la demandaba, y que por ser noble y descendiente de conquistadores tenía buen derecho. Inicióse el trámite, y cuando el Capitán General esperaba confiado que nadie se atrevería á oponerse á su voluntad, vió con sorpresa y mucha indignación que Alcocer, sostenido de D. Fernando Hipó-

lito de Osorno, que le proporcionó todos los auxilios necesarios, se presentaba é insistía en la oposición con la fuerza de la razón y de su buen derecho, resuelto á llevar la demanda hasta la Corte misma. Exaltado D. Martín de Urzúa contra Osorno juró castigarlo, causando con esto inmensa alegría á los enemigos que este tenía en Valladolid, pues era ponerles en las manos el triunfo que deseaban, al ver que sirviendo á sus propias pasiones satisfacían las del Gobernador, y formaron inmediatamente una liga para la persecución de Osorno. Por primera operación, una noche al cruzar el atrio de la iglesia, llamado entonces cementerio, le acometieron á palos ocho hombres, quienes seguramente le habrían asesinado si el valeroso Osorno que iba prevenido y montado á caballo, no hubiese acudido á sus armas para defenderse con prontitud y destreza, poniendo en fuga á sus enemigos. El Gobernador le despojó del empleo de su Teniente, nombrando en su lugar á D. Francisco Solis y mandó que fuese además reducido á dura cárcel y con grillos á los piés, bajo el pretexto de haber injuriado á uno de los sujetos que estaban presentes en el acto de ser despojado de la Tenencia.

Encontrábase á la sazón refugiado en el templo parroquial de la villa, para librarse de aquel modo de las persecuciones, que también sufría de parte de sus enemigos, D. Miguel de Covarrubias, hábil papelista de la época, ó tinterillo como ahora se dice, el cual siendo verdaderamente amigo de D. Fernando Hipólito de Osorno, instóle y rogóle vivamente que para salvarse de un inminente asesinato pasase al mismo refugio de lugar sagrado. Hizo, pues, de manera Osorno que evadiéndose de su encarcelamiento se asiló en la Parroquia con su amigo Covarrubias, pues los peligros se habían aumentado siendo ya Alcaldes de la villa sus principales enemigos, D. Miguel Ruiz de Ayuso y D. Francisco Tovar y Urquiola, y siendo este último no menos exaltado que el primero. El Illmo. Sr. Obispo Reyes Ríos que veía sobrecogido la peligrosa situación de su protegido Osorno, le dió oportunos y prudentes consejos por cartas que le dirigía, y aun lo invitó á que pasara á esta ciudad de Mérida, habiendo por esto llegado el caso de que en cierta noche salieran prófugos ambos refugiados de Valladolid. Mas á poco de haber emprendido camino le dijo el uno al otro: *¿Y no es mengua nuestra huir sin delito? Tan malos cristianos han*

de ser nuestros enemigos que se atrevan á acometernos en nuestro refugio de la casa de Dios? Y así diciendo se regresaron á la Parroquia. Así, por delicadeza y pundonor, se resolvió Osorno á permanecer en la villa. El Obispo que preveía un desastre si Osorno permanecía en Valladolid, visitó al Gobernador y le suplicó vivamente que tuviese á bien ordenar que el exteniente fuese trasladado á Mérida, aunque fuese á la más dura cárcel, pero no pudo lograrlo; D. Martín de Urzúa y Arizmendi se negó por completo. Un horrible asesinato, con apariencia de formas legales se veía venir, hasta el grado de que el Illmo. Sr. Obispo sabiendo que el Cura Párroco de Valladolid Dr. D. Fernando Delgadillo de la Zarda, tenía amistosas afecciones por la parte contraria á Osorno, lo hizo bajar á la ciudad, poniendo provisionalmente en lugar suyo al Dr. D. Diego de Felipe, á fin de que mejor cuidado el templo de la villa se disminuyeran los peligros de un asalto.

Se aseguró, al oído de cada uno en los corrillos, que el Gobernador llevaba por regla de conducta en el asunto, aparentar que este no tenía gravedad alguna, y que tuviérela ó no, era exclusivamente de la incumbencia de los Alcaldes de Valladolid; pero que en reserva estaba impaciente porque dichos Alcaldes apresurasen el golpe mortal, haciéndoles por eso escribir por medio de un Secretario suyo apellidado Ongay en estos términos: *Dice el amigo que mucho tardan ustedes las colgaduras*; refiriéndose á que se demoraban en colgar de la horca á Osorno y á su compañero, expresando el concepto en aquella forma equívoca, porque también parecía que la carta se refería al encargo de unas colgaduras de cama que se fabricaban en la villa.

Una noche, que era la del 15 de Julio de 1702, los dos Alcaldes, Ayuso y Tovar, se pusieron al frente de ciento cincuenta y seis hombres armados, y sitiaron la Iglesia parroquial, principalmente por la parte de la Sacristía, que era donde dormían los refugiados. Forzaron las puertas, y Osorno que despertó alarmado quiso ponerse en defensa disparando un trabucaso, pero observando en el acto que los Alcaldes no venían solos sino con una tropa, huyó por el interior del templo y subió á esconderse en el coro, mientras que Covarrubias se subió al altar del Sagrario, introduciéndose entre las columnas, no tanto para desaparecer de la vista de los perseguidores cuanto para refugiarse mejor en el Santo de los

Santos. Pero allí le siguió la turbamulta de sacrilegos asesinos, que dándole cruel herida con una lanza, le abrieron el vientre y le hicieron caer al pié del altar con los intestinos saltados, y derramando arroyos de sangre sobre el ara consagrada y los manteles. Temiendo enfurecidos que Osorno se escapara, registraron minuciosamente todo el ámbito del templo y hubieron de encontrarlo en el coro, oculto bajo del órgano. Atáronle fuertemente y dándole golpes y heridas que manaban sangre, le arrastraron por el sagrado pavimento, lo mismo que al agonizante Covarrubias hasta la carcel pública. Allí, sin darle tiempo para sus últimas disposiciones, ni para recibir los santos sacramentos, les dieron muerte de garrote y colgaron sus cuerpos de las rejas, como si hubiese sido una legal ejecución de la justicia, amaneciéndolo el día 16 los cadáveres ensangrentados expuestos al público con gran pavor y espanto de toda la villa consternada. «Espectáculo lastimoso—dice un manuscrito de aquel siglo—que lloraba la presente ruina de aquel antes florido lugar, pues se ha ido deteriorando con admiración tal, que hoy ha cincuenta y ocho años es el objeto del desprecio. Y de aquellos rancios republicanos ni el nombre queda, sino una gente miserable, pobre, soberbia, fálz y cautelosa.»

En amaneciendo aquel dicho triste día, el Clero parroquial cerró el templo violado, pasó el Sagrario, las imágenes y santas reliquias á otra iglesia, (1) tocándose las campanas en quejumbroso tañido y en señal de entredicho y *cesatione á divinis* por disposición del Illmo. Sr. Reyes Ríos, á quien se remitieron el ara y los manteles ensangrentados junto con la relación del lamentable suceso.

El manuscrito de la época antes citado, dice: »El Gobernador conoció el exesivo yerro de aquellos mal dirigidos y apasionados temerarios; pero le era preciso estar de parte de ellos, y aunque en lo aparente dió algunas providencias, como mandar por su Teniente á D. Alonso Ramos para que prendiese y averiguase culpas, mas siempre fué su ánimo sacar limpios á los malhechores.....Tuvieron cerca de dos años estos caballeros la carcel tan

(1) La iglesia violada fué mandada demoler por el Illmo. Sr. Obispo, fabricándose de nuevo yá no con vista al Oeste sino al Norte, como se conserva hasta ahora. La misma iglesia es hermosa y de buenas proporciones, con dos bellas torres como una Catedral.

franca y con tal satisfacción de que se diese por burla su fechoría, que eran frecuentados de lo principal de Mérida; había juegos y música diariamente en su prisión, salían de noche á pasearse, y en dos Cuaresmas anduvieron las estaciones con cruz acuestas, y se pudieron escapar si hubieran creído á los que los aconsejaban.»

En la conciencia pública estaba junto con la reprobación del horrible crimen, la ciencia cierta de que el Capitán General D. Martín de Urzúa y Arizmendi era el primero y principal autor de él; pero la vil adulación llevaba á los paniaguados del mandarin á proporcionar soláz y recreo á los amigos suyos encarcelados de solo forma, y entretanto llegaba el día que con certeza se esperaba, de que salieran absueltos y libres.

Mas el Illmo. Sr. Obispo en cuyo pecho corría por torrentes la indignación y la amarga tristeza que el suceso le causaba, no podía precindir de él por grandes que fueran los aumentos del dolor que le embargaba al considerar á su infeliz amigo, al noble Osorno, víctima sangrienta de tiranos y verdugos contra él conjurados; al ver el templo profanado; la tierra manchada con un horrible sacrilegio; escandalizada la Diócesis toda, principalmente la raza indígena por un hecho que acusaba y tachaba la conducta inexplicable de la clase conquistadora; y, sobre todo esto, veía el punto de desprecio y desacato especial que en el fondo directamente se hacía de su sagrada autoridad y persona por parte del Gobernador. El Obispo, pues, y un tio carnal del desgraciado Osorno, el Sr. Pbro. Lic. D. Fernando Falcón, que era Sacristán Mayor de la Catedral, emprendieron cuantas gestiones estaban á su alcance para que no quedara impune el crimen, acusando al Gobernador ante la Real Audiencia de México, y adelantándose el Obispo á fulminar excomunión contra él. «Y como su causa era tan justa—dice el Dr. D. Justo Sierra— no bastaron ni los favorecedores de D. Martín de Urzúa ni el dinero que derramó á manos llenas para evitar que se hiciese cumplida justicia.» En efecto, el Virrey y la Real Audiencia á pesar del dictámen del Fiscal D. José Antonio de Espinosa, que lograron poner de su parte los patrocinadores de D. Martín de Urzúa, mandaron en comisión como Visitador y Juez extraordinario al Dr. D. Carlos de Bermudez, Oidor de aquella Audiencia, y que despues abrazó el estado

eclesiástico y llegó á ser Arzobispo de Manila. El dicho Gobernador Urzúa fué depuesto del Gobierno y enviado preso á México, viniendo á gobernar como interino por orden del Virey el Sr. D. Alvaro de Rivaguda.

El Sr. Urzúa confiaba en sus influencias, en su dinero y en su amigo el acaudalado D. Bernardino de Zubiaran, que le dió libranzas por cantidades de grandísimo valor para la Corte, y cartas de recomendación para el hermano que estaba en el Consejo de Indias. Resolvió dejar aquí á su esposa y un hijo, llevando la seguridad de que triunfaría del Obispo, diciéndole por este motivo á su esposa que aquí hiciera cuanto pudiera por detener el castigo de los amigos presos, siquiera por mientras él volvía de la Corte. Así fué que en México encaminó todos sus planes á que el Virey le permitiera pasar á Madrid, como lo alcanzó. Entretanto, por el curso de casi dos años, el proceso de los Alcaldes de la villa dió por resultado que se les sentenciara á la pena de garrote, y que sus cuerpos fueran colgados de la reja de la carcel pública, como en Valladolid habían hecho con sus víctimas. Eran cómplices de Ayuso y Tovar, y juzgados como tales, D. José Tresgallos, D. Juan Perez, D. Miguel Martínez, D. Francisco de Valdéz, y en fin, como unos treinta sujetos más, que fueron sentenciados unos á destierro perpetuo á la Florida, otros á presidio y otros á azotes y algún tiempo de carcel.

Fué público y notorio el empeño que tomó la Señora Bolio de Urzúa porque se demorara la ejecución, llegando á ofrecerle al Gobernador interino un jollero de doce mil pesos de valor, por detener la sentencia de la Sala hasta que viniera la resolución del Rey. Pero nada logró; el Sr Rivaguda fué recto, y el día 11 de Mayo de 1704, á las diez de la mañana, fueron ejecutados y colgados los cuerpos de los dos Alcaldes á la execración pública; coincidiendo, segun se dice, en aquel día, un eclipse total de sol, tan notable que se vieron brillar las estrellas del firmamento hasta cerca del medio día, aumentando el pavor que todos experimentaban por el triste acto de la vindicta pública.

Se asegura que el Illmo. Sr. Reyes Ríos dió cuenta á la Santa Sede de lo ocurrido, interponiendo sus preces porque fuese absuelto y dispensado de cualquiera irregularidad en que pudiese haber incurrido, lo mismo que al Sr. Pbro. Falcón, por haber-

se ostentado actores demandantes hasta la pena cruenta que el tribunal impuso á los reos, y se dice que concedió benignamente el Soberano Pontífice un indulto de absolución, aunque el principal interesado y querellante, el Sr. Pbro. Falcón, tio carnal de D. Fernando Hipólito de Osorno, no volvió nunca á celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y solo permaneció en su beneficio de Sacristán Mayor de la Catedral.

Tal fué el término indudablemente justo que en esta ciudad tuvo aquel suceso desgraciado; pero mientras aquí se desenlazaba de aquella suerte, el Sr. Urzúa le daba otro giro por lo que á él tocaba en la Corte, valiéndole el poder de sus influencias y de su caudal para poner de su parte al Supremo Consejo de Indias, de modo que si no logró salvar como esperaba á sus amigos, consiguió sí una provisión Real por la que su propia persona fué por completo desligada de aquella famosa causa, declarándole el Rey autoritativamente no solo inculpable sino ameritado, y reprobando por el contrario al quejoso Obispo y casi declarándole único móvil y causa de todos los males por sus desavenencias con el Gobernador, al cual mandó restablecer en el gobierno de la Provincia, extrañando la conducta de la Real Audiencia de México, reprobando su sentencia y alabando y hasta dando las gracias al Fiscal por haber dictaminado enteramente á favor de Urzúa. Expediéronse en este sentido tres Cédulas, una contra el Illmo. Sr. Reyes Ríos, otra contra el Virey y Real Audiencia y otra laudatoria y de gratitud al Fiscal.

Mas como en el país era de tan pública notariadad é indudable para todos, la culpabilidad de D. Martín de Urzúa y Arizmendi, procuró este á su vuelta mantener en riguroso secreto las tres Reales Cédulas, únicamente conocidas en el círculo oficial, y que en otras circunstancias habría publicado por bando y fijádo-las en todas las plazas y esquinas. Y según el citado Manuscrito de aquel tiempo, solo se vislumbraba ó dudaba, en el público, la realidad de dichas Cédulas; he aquí sus palabras: «*Dicen* que el Gobernador trajo Cédula adversa al Señor Obispo para en caso que turbase su buen pase; pero esta *nunca se vió*...Si así fuera, á lo menos quedaría en algun archivo...pero en ninguno he podido encontrar tal cosa para escribir con realidad esta memoria.»

Y sinembargo hay tal Cédula, ó mejor dicho ellas existen,

puesto que no es solamente uno sino tres: hémoslas encontrado casi despues de dos siglos de permanecer ocultas en nuestro archivo episcopal, y ahora para la mayor ilustración de nuestra historia verán por vez primera la luz pública; hélas aquí:

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre D. Fray Pedro de Reyes Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de la Provincia de Yucatán. En vista de los autos que remitisteis y la Audiencia de México y de los que presentó D. Martín de Urzúa y Arizmendi, sobre la muerte de garrote (1) que se dió en la villa de Valladolid á D. Fernando Hipólito de Osorno y á D. Pedro de Covarrubias, y deposición que la referida Audiencia hizo en el dicho D. Martín del gobierno de esa Provincia, he resuelto sea restituido este Ministro á su empleo, por no haber resultado contra su persona culpa alguna. Y á vos, extrañaros mucho la desatención con que habéis obrado en quanto ha podido conducir á mi mayor servicio y quietud de esa Provincia, dejándoos llevar de la conocida pasión y oposición que profesáis al mencionado D. Martín de Urzúa, (2) nacida de todos los casos que versan en los autos que paran en mi Consejo de las Indias, remitidos por vos y otras personas antecedentemente, y con especialidad por la prisión que dispuso se hiciera de D. Francisco Gómez de la Madrid (3) Y en quanto á lo que participáis del estado de la Conquista del Petén Itzá y apertura del camino de Guatemala, respecto de tener yo las noticias de que necesito, solo os tocará en cumplimiento de vuestra obligación, como os lo ruego y encargo, fomentarla y ayudarla en quanto os pertenciere, para que aquellas reducciones se adelanten y tengan el pasto espiritual y asistencia de Ministros Evangélicos de que necesitaren. Fecha en Madrid á 10 de Julio de 1704.—Yo el Rey.»

«El Rey.—Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de México. En carta de 4 de Diciembre de 1703, expresais difusamente los lances que han subcedido en la Provincia de Yucatán desde que entró á gobernarla D. Martín de Urzúa y Arizmendi, y

(1) Llama la atención que el Rey no llame *horrible crimen de asesinato y sacrilegio* el de la villa sino simple y como legalmente *muerte de garrote que se dió etc.*

(2) Lucido habría quedado el Sr. Obispo haciéndose cómplice del Gobernador.

(3) La parte de esta Cédula referente á la prisión del Sr. Gómez de la Madrid, es la que atrás hemos insertado.

con especialidad el que acaeció en la villa de Valladolid con D. Fernando Hipólito de Osorno, Alcalde Ordinario y Teniente de Gobernador y Capitán General de aquella villa, á quien ocho hombres dieron de palos y hirieron en el Cimiterio de la Iglesia Parroquial, de que resultó prender por cómplice en este delito, á Roque Gutiérrez, y después con el pretexto de que D. Fernando Hipólito había querido tirar un carabinaso al referido Roque Gutiérrez, pasó D. Francisco de Valdes Alcalde Ordinario de la misma villa, á formar causa contra el mencionado D. Fernando Hipólito su compañero, de la qual y por informe de la Justicia y Regimiento della resultó, que sin tomar satisfacción del agravio que se le había hecho, pasó D. Martín de Urzúa y Arizmendi Gobernador y Capitán General de la referida Provincia de Yucatán, á remover al dicho D. Fernando Hipólito de Osorno del puesto de su Teniente que ejercía, por lo qual y otros procedimientos que resultaron contra él y D. Pedro de Covarrubias, se refugiaron estos sugetos á la Iglesia, de donde el Alcalde D. Miguel Ruiz de Ayuso, acompañado de D. Fernando de Tobar y Urquiola, su compañero, los sacaron escalando las puertas y hiriendo en ella á los retraidos, y extrayéndolos de su refugio les hizo dar garrote el mencionado Alcalde D. Miguel Ruiz de Ayuso, sin permitir se confesasen. Por lo qual, y *reconocer que el Gobernador había executado esta injusticia, por ser los reos dependientes del Obispo*, y por obviar otras mayores determinásteis enviar por Juez Pesquisidor al Dr. D. Carlos Bermudez, para que inquirese estos escándalos, y que el Virey enviase persona de satisfacción que ejerciese sus empleos, como lo executó, poniéndolos al cuidado del Maestre de Campo D. Alvaro de Rivaguda, quien, y el referido Juez, quedaban en posesión de sus cargos. Y vista vuestra carta en mi Consejo de las Indias con la atención y desvelo que pide negocio de esta gravedad con los autos que remitisteis, y lo que participó el Virey en esta materia, con todos los demás autos y papeles della que envió el Obispo de Yucatán, y los que presentó el mencionado D. Martín de Urzúa y Arizmendi, como también los que antecedentemente se hallaban en el dicho mi Consejo, y á los subcesos acaecidos en aquella Provincia con motivo de las desabenciones de los dichos Obispo y Gobernador, y lo que sobre todo dijo mi Fiscal. *He resuelto EXTRAÑAROS como lo hago*, hubiéseis mandado

pesquisar á D. Martín de Urzúa sobre esta dependencia, *no resultando de los autos della prueba ni indicio*, NI AUN PRESUMPCIONES que pudiesen persuadir á que el atentado cometido en la muerte de los dos reos (1) extraídos de la Iglesia fuese por mandato ni aun presunto de D. Martín de Urzúa (2); pues lo que podíais y debíais haber executado en este caso, era prevenir en la instrucción dada al Pesquisidor que se despachó contra los referidos D. Francisco de Valdéz, D. Miguel Ruiz de Ayuso y D. Fernando de Tovar Urquiola, Alcaldes Ordinarios de la referida villa de Valladolid, que si de una declaración y la sumaria que debía hacer, resultasen indicios ó presumpciones legales, y pudiesen referirse á haberlo cometido por influencia ó mandato virtual de D. Martín de Urzúa, procediese en este caso, á la mayor averiguación, y resultando della la prueba necesaria pasase á la remoción del Gobernador para la nueva información y mayor prueba del mandato que le había de constituir delincente; y aun en este caso debíais tener presente que bastaba apartarle de la ciudad principal de su residencia y gobierno á distancia competente para la sumaria, y no hacerle salir y alejar de toda la Provincia despojándole del gobierno, no habiendo tampoco sido con la cláusula de por ahora. Extrañandoos también el motivo que expresáis tuvisteis para esta resolución de los disturbios que ocasionaban las competencias del Gobernador y Obispo en el uso de sus jurisdicciones, pues para esto debiera preceder intruiros plenamente de las acciones de uno y otro acerca del referido uso de ambas jurisdicciones. Y constando como consta de los autos que paran en el Consejo de los acaecimientos y antecedentes entre los dos, lo que exede el Obispo en la suya, de que no está innoticiosa esa Audiencia, y era de vuestra incumbencia expedir las Cédulas de ruego y encargo al Obispo para que se contuviese en sus límites, sin vulnerar ni ofender la jurisdicción secular, ni mi Real Patronato, repitiéndolas á este fin si no se aquietaba, y usar en caso necesario, de la regalía y economía que me compete; y si el Gobernador exediese en el uso de su jurisdicción debíais aplicar las providencias que os tocan para que se moderase y participaras en el Consejo de las Indias, donde asimismo se ha extrañado no hubiérais he-

(1) *Reos* los que eran del todo inocentes y cayeron víctimas de sus asesinos!

(2) Si los hubiese trasladado á Mérida como se le suplicó, no habrían sido asesinados.

cho reflexión y tenido á la vista que lo que ejecutó y dió motivo al Obispo, para la excomunión y desavenencias con el Gobernador, nació de haber cumplido este con la orden que le estaba dada (como también á otros Ministros), de la prisión de D. Francisco Gómez de la Madriz y embargo de sus bienes, mayormente habiendo el Dr. D. José Antonio de Espinosa, mi Fiscal de esa Audiencia, hecho una representación tan fundada y justa, para que no se removiese á D. Martín de Urzúa; por cuya razón os mando, que en la primera ocasión remitáis los votos que hicisteis para esta determinación, estando advertido de que *ha sido muy de mi Real desagrado* la contemplación con que en este caso obrásteis inclinandoos tan clara y manifiestamente á contemplar al Obispo y á su jurisdicción, dejando lesa y sin defensa la secular y mi Real regalía, y que esto lo hayan executado unos Ministros tan atendidos de mi Real clemencia y del Consejo, en quien con mayor razón debiera estar más afianzada mi Real jurisdicción. Por todo lo qual he resuelto, por despacho separado de este día, que se presentará por el mismo D. Martín de Urzúa y Arizmendi; sea restituido al uso y ejercicio del empleo de Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán, con todos sus honores, jurisdicción y dependencias políticas y militares pertenecientes á él, para que le sirva y exerza por todo el tiempo que le faltó y faltaba desde el día en que fué despojado y lo dejó, y asimismo por todo el tiempo que constase estuvo sin su uso y ejercicio, por razón *de la injusta excomunión y censuras*, (1) el qual se le hade verificar hasta cumplir y llenar los cinco años por que le estaba concedido, de suerte que los haya de cumplir efectivamente en el gobierno, sin que en la quenta de ellos entre ni un solo día del tiempo que estuvo sin el uso de su jurisdicción, por constar de los autos *no haber culpa alguna en su persona* y haber cumplido enteramente con las obligaciones *de bueno, diligente y celoso Ministro*, y que se vuelvan y restituyan todos los bienes, hacienda y efectos que se le hubieren embargado con qualquier motivo, por razón de la referida causa y deposición de su persona en aquel gobierno, como más difusamente lo veréis por el citado despacho, el qual os mando cumpláis y executéis indispensablemente como

(1) Aquí el Rey se hace á sí mismo hasta Papa fallando sobre un asunto puramente canónico.

en él y en este se expresa, sin que para su observancia tenga dependencia el Virey (si al instante no lo executare), inhibiéndole, como por la presente le inhibo de ello, para en caso semejante, á cuyo fin os mando también hagais las prevenciones necesarias, para que á D. Fernando Meneses Bravo de Saravia que está nombrado para subseder á D. Martín en aquel gobierno, no se le dé la posesión, ni se le permita entrar en el término de su jurisdicción ni acercarse á ella en la distancia prescrita en las leyes, segun y en la conformidad que en ellas se dispone, pues para que esto se execute mando lo propio por despacho de este día al Gobernador interino de aquella Provincia y al Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Mérida de Yucatán. Y asimismo os ordeno remitáis á mi Consejo de las Indias, los autos que hubiere hecho D. Carlos de Bermudez cerca de la culpa, si la hubiere en D. Martín de Urzúa, *separándole de la causa criminal* de D. Miguel Ruiz de Ayuso y demás cómplices en el atentado que cometió, la qual ha de terninar la Sala del crimen como se le manda por despacho aparte, de que he querido preveniros para que os halléis enterado de lo que va expresado, y de que por otro de la misma fecha *doy gracias* al referido D. Joseph Antonio Espinosa, mi Fiscal en esa Audiencia, por la representación que en ella hizo y haber cumplido con su obligación. Y del recibo de este despacho y de lo que en su virtud obrareis, me abisareis en la primera ocasión. Fecha en Talavera á 10 de Julio de 1704.—Yo el Rey.»

«El Rey.—D. Joseph Antonio de Espinosa Ocampo y Cornejo, Fiscal de la Audiencia de la ciudad de México. En carta de 5 de Diciembre de 1703 referís difusamente la representación que hicisteis en el Real Acuerdo extraordinario que se celebró el día 28 de Agosto del citado año, para que no se sacara de la Provincia de Yucatán ni quitase el gobierno de ella á D. Martín de Urzúa y Arizmendi, por no haber resultado culpa alguna contra él en el garrote que se dió en la villa de Valladolid á D. Fernando Hipólito de Osorno y á D. Pedro de Covarrubias, y por otras razones que por menor expresáis. Vista vuestra carta en mi Consejo

de las Indias con los autos que sobre esta materia remitió esa Audiencia, el Obispo de Yucatán y otras personas, con todos los demás que se hallaban en él de los subcesos acaecidos en aquella Provincia entre el Gobernador y Obispo de ella, como quiera que por despacho de este día mando al Virey de ese Reino y á la referida Audiencia, restituya á dicho D. Martín al uso y ejercicio del gobierno de Yucatán y remita los autos que se hubiesen hecho cerca de la causa que se le *quiso imputar, separados de la causa criminal* del Teniente de Gobernador D. Miguel Ruiz de Ayuso y demás cómplices en su atentado, lo qual hade determinarse por la Sala del crimen de esa Provincia, como lo mando por despacho aparte, he resuelto daros, como os doy, gracias por la representación que va referida hicisteis á la Audiencia, en que cumplisteis plenamente vuestra obligación, como también en habérmelo participado. Fecha en Talavera á 10 de Julio de 1704.—Yo el Rey.»

De nuestros dos historiadores de la escuela liberal, el Dr. D. Justo Sierra y el Lic. D. Eligio Ancona, el primero que es moderado, siguiendo debidamente los datos históricos y la constante tradición, dice lo que ya saben nuestros lectores: «D. Martín de Urzúa—dice—representó el papel odioso que le atribuye la historia en el suceso trágico de los Alcaldes de Valladolid.»(1)

Y el segundo, D. Eligio Ancona, escritor no solo liberal sino enteramente anticatólico, por el contrario dice así: «La circunstancia de haberse perpetrado (el crimen) en el interior de un templo causó un *horror general* á nuestros *católicos* antecesores. El Obispo que tenía un caracter irascible mandó cerrar el templo profanado, ensordeció á la ciudad con toques de campanas, y *creyendo como todo el mundo*, que el Gobernador estaba complicado en el crimen, le excomulgó solemnemente y le acusó en seguida ante la Real Audiencia de México. No existe ningun dato histórico ni legal para probar esta complicidad, aunque el Dr. Lara y algunos

(1) *Registro Yucateco*, Tom. II. Pág. 281.

cronistas que se han inspirado en sus apuntes, le hayan dado crédito por razones que *no conocemos.*»(1)

Legal puede ser que no exista ¿pero como negar el tradicional é histórico, cuando este mismo autor confiesa que el Obispo *creyó como todo el mundo* aquella complicidad?

Los medios y las fuentes históricas por los que ha pasado á nosotros el conocimiento de aquel tan famoso suceso de que nadie duda ni es posible dudar, son los mismos de que proceden las circunstancias que lo caracterizan, y si aceptaron el uno ¿por qué negar las otras, cuando reúnen las mismas condiciones de credibilidad? Es bien singular el criterio de este historiador. Atribuye á solo el Manuscrito del Dr. Lara, y como de origen parcial y sospechoso, la noticia relativa á la complicidad aludida de D. Martín de Urzúa y Arizmendi, y se olvida de que sin tal Manuscrito ni tales cronistas, existió el proceso mismo así en la jurisdicción eclesiástica por lo de la excomunión contra dicho Gobernador, como en la secular por haber demandado el Obispo ante la Real Audiencia al mismo Gobernador, precisamente no por otro motivo, que por el de ser cómplice de los ostensibles criminales, pues él depuso sin causa justificada á D. Fernando Hipólito de Osorno de la Tenencia de que estaba investido, él mandó encarcelarle, y él, solamente él fué quien no quiso trasladarlo á Mérida, dejándolo al arbitrio de sus enemigos y asesinos en la villa de Valladolid. Juzgado y sentenciado por el Obispo quedó anatematizado y excomulgado, viniendo por parte de la Audiencia del Vireynato el Juez pesquisador Sr. Bermudez que lo depuso del gobierno, le embargó sus bienes, y le mandó preso á México. ¿Que era todo esto sino el juicio, sentencia y castigo de la complicidad?

Acabamos ciertamente de ver por las tres Reales Cédulas que hemos insertado, que el Rey no aprobó el juicio del Obispo ni la sentencia del Tribunal de México, pero esto solo quiere decir, que el Monarca quiso estar ó creyó que debía estar en favor de D. Martín de Urzúa, negando con su Real Consejo la complicidad que afirmaron y castigaron el Obispo y la Real Audiencia. Al historiador corresponde la obligación de exponer la verdad entera, no ocultar ó negar una parte de ella para hacer prevalecer su

(1) *Historia de Yucatán*. Lib. IV. Cap. XI.

opinión particular, quedando sí cada cual libre para estimar la verdad histórica de los hechos, y pesar las razones que las partes opuestas aducen una contra la otra.

VIII

Visitó el Illmo. Sr. Reyes Ríos la Provincia de Tabasco donde hizo gran número de confirmaciones, por el mucho tiempo que no había sido visitada aquella parte del Obispado, y cuando volvió á esta Península de Yucatán y hubo descansado, emprendió una segunda visita general, que tuvo también el consuelo de concluir. Fué en gran manera celoso por el bien de sus diocesanos, principalmente de la clase más desvalida, reformando por eso, como otra vez dijimos, los aranceles, atendiendo particularmente el alivio de los indios.

Auxilió eficazmente á su Provisor y Vicario General Br. D. Gazpar de Güemes, para la fundación del Seminario de San Pedro, que en esta época se realizó, pues con fecha 20 de Abril de 1711, otorgó el Rey en Zaragoza la Real Cédula por la cual autorizó aquel tan importante establecimiento. Nació este Colegio, digamoslo así, del pequeño de San Javier de los Padres de la Compañía de Jesús, porque el fundador, que como hemos dicho, fué el virtuosísimo Sacerdote Sr. Br. D. Gazpar de Güemes, era alumno de aquel primitivo Colegio, se graduó en la Universidad del cargo de los mismos Padres, y viendo que el reducido número de estos, su pobreza y sus enfermedades, eran las causas de que no adelantara la enseñanza y se desarrollase mejor la ilustración del Clero secular, destinó una gran parte de su riqueza particular para la fundación.

El benemérito y célebre yucateco del cual aquí hablamos nació y fué bautizado en esta ciudad de Mérida el 26 de Junio de 1651, se educó y graduó como queda dicho, bajo la dirección de sus mencionados maestros los Padres de la Compañía, y le ordenó de Sacerdote en el Clero Secular, en el año de 1675, el Illmo. Sr. D. Fray Luis de Cifuentes y Sotomayor. Era muy ilustrado, tanto que el Illmo. Sr. Reyes Ríos lo hizo por eso su Provisor y Vicario General, y aun se lo propuso y recomendó al Rey para la dignidad